

Destino: RIEGOS

Superficie de riego: 0,35 ha

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,0003 l/s

Caudal máximo instantáneo: 3,5 l/s

Volumen máximo anual: 6 m³/año

El aprovechamiento consiste en una toma en el río Aliaga o de la Val mediante una motobomba de 2,5 CV para riego de una superficie de 0,35 ha en la parcela 21 polígono 12 de Aliaga (Teruel) con un volumen total anual de 6 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P° de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, 18 de diciembre de 2018.- El Comisario Adjunto, Javier San Román

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 81.000

En el expediente instado por JACINTO BOLOS PALOMAR sobre concesión-de-aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida "El Chopo" en el término municipal de Albentosa (Teruel), con un volumen máximo anual de 5410,50 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 10 l/seg., con destino a riego por el sistema de localizado por microaspersión, sitas en el término municipal de Albentosa. 'se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2016CP0098.

Lo que por orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 25 de octubre de 2018.- JEFE DEL AREA DE GESTIÓN DEL D.P.H., JOSE ANTONIO SORIA VIDAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 81.001

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente 180042, a instancia de SPAIN RUBBER S.L. solicitando licencia de actividad para TALLER DE CALDERERÍA Y ZONA PREPARACIÓN Y MEZCLA DE ADITIVOS con emplazamiento en POLÍGONO LAS HORCAS, PARCELA 34-1.2 de Alcañiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, mediante escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 15 días naturales.

El Alcalde-Presidente

Núm. 81.101

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha se ha dictado la siguiente Resolución:

Finalizado el plazo de presentación alegaciones en subsanación de los defectos apreciados para participar en proceso selectivo para provisión de dos plazas vacantes de Policía Local mediante oposición libre, cuya lista

provisional de admitidos fue publicada en el BOPE de 18 de octubre de 2018 y una vez que han sido designados los miembros que integraran el Tribunal calificador de las mismas procede dictar resolución aprobando la lista definitiva, junto a la composición del Tribunal y señalando la fecha de comienzo de los ejercicios..

Una vez revisadas los escritos de subsanación presentados procede declarar los aspirantes admitidos y excluidos con carácter definitivo.

En consecuencia, HE RESUELTO:

“Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo de acuerdo a lo siguiente:

1.- Declarar admitidos a la oposición libre para provisión de dos plazas vacantes de Policía Local a los siguientes:

1. ALCÁINE DEL ALAMO, ALEJANDRO
2. ALMUDI ALONSO, ALEJANDRO
3. BELLO ABEJON, JAVIER
4. BLANCAS BARBERO, ADRIÁN
5. BLECUA ROY, JAVIER
6. CARRERA SAUSÁN, JAVIER
7. CASASÚS ESCUER, PABLO
8. CASTAN ARILLA, IGNACIO
9. CREGENZAN TORRES, JORGE
10. DOMINGO LUIS, MANUEL
11. ECHEVARRIA PÉREZ, LORENZO
12. GARCÉS PUEYO, ANTONIO
13. GARCÍA GONZÁLEZ, JAVIER
14. GILABERT GALLEGO, ISAAC
15. GÓMEZ ARRUFAT, IVÁN
16. GRACIA DENCAUSA, PEDRO JOSE
17. HERNANDEZ FUMANAL, JAVIER
18. JUAREZ RUFAS, ALBERTO
19. LANASPA INDIA, JOSÉ JAVIER
20. LIZALDE TUREGANO, SERGIO
21. MARTÍNEZ LAHUERTA, IVAN
22. MIGUEL ASO, DAVID CARLOS
23. MINGUILLON GOMEZ, RAUL
24. MIRA RASILLA, MARCO ANTONIO
25. MIRAT QUIRUELAS, PABLO
26. MONTALBAN ANDRES, JOSE IGNACIO
27. OLALLA MINGUEZ, JUAN JOSÉ
28. PEREZ PASCUAL, JORGE
29. PUYUELO RIC, MARIA JANA
30. SANCHEZ MARZO, JAVIER
31. SANCHEZ MORENO, MANUEL
32. SANCHO PANERO, ANTONIO ANDRES
33. VAL SANCHO, ALBERTO
34. SAN NICOLAS HERRADON, DIEGO

2.- Declarar excluidos de forma definitiva por no haber subsanado los defectos que motivaron su exclusión provisional a los siguientes:

1. MAIRAL ZAPATER, MIGUEL..

3.-Designar al Tribunal calificador del proceso selectivo que quedará integrado por los siguientes miembros:

-Presidente Titular: D. Manuel Herrera Hernández, Intendente.

-Presidente Suplente: D. José Antonio Carenas Arnal, Intendente.

-Vocal Titular: D. Pedro Obón Ceperuelo, Oficial-Jefe acctal.

-Vocal Suplente: D. Rubén Pérez Palos

-Vocal Titular: D. Lorenzo Villuendas Villalba, Inspector-Jefe U.P.N.A:

-Vocal Suplente: D. Ramón Gimeno Villarroya, Inspector de la U.P.N.A.

-Vocal Titular: D. Javier Zabala Serrano, Oficial P.L.

-Vocal Suplente: Dña. Laura Biurrún Cabeza. P.L.

-Vocal- Secretario Titular: D. Andrés Cucalón Arenal, Secretario del Ayuntamiento.

-Vocal-Secretario Suplente: D. Silvestre Arnas Lasmarías, Técnico Ad. General.

4.- Señalar el próximo día 13 de febrero de 2019, a las 10,00 horas para la realización del primer ejercicio de la oposición consistente en pruebas físicas, quedando citados los aspirantes admitidos en las instalaciones de-

portivas sitas en Ciudad Deportiva Santa María, c/ Nicanor Villalta s/n de Alcañiz, debiendo acudir provistos de su DNI y de la vestimenta o equipos necesarios para su realización.

Lo que se hace público para general conocimiento y citación a los aspirantes admitidos.

Alcañiz a 31 de enero de 2019.- El Secretario General

Núm. 81.035

GARGALLO

Régimen Simplificado de control interno de la gestión económica municipal en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa.

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018 por el Pleno del Ayuntamiento de Gargallo se procede a la publicación del mismo de acuerdo con su tenor literal:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

Visto que:

1º.- Que el Ayuntamiento de GARGALLO está incluido en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

2º.- Que el Ayuntamiento de GARGALLO, no tiene entidades dependientes.

3º.- Que el presupuesto del Ayuntamiento de GARGALLO no excede de 3.000.000 euros y su población no supera los 5.000 habitantes.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención de 04-12-18, y a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad de los presentes, constituyendo éstos mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la aplicación del régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento; no siendo por tanto obligatoria por tanto la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

SEGUNDO.- Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL, y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 20 de Julio de 2018 (BOE de 2 de Agosto).

TERCERO.- Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

CUARTO.- Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de GARGALLO, la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo para general conocimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

SEXTO.- Delegar en el Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos conforme a derecho sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.